

**VISTO:**

La nota elevada por el Departamento Ejecutivo, conteniendo solicitud del Club Hípico y Social Coronel Dorrego para extender el plazo en la concesión de uso de la pista de carreras, ubicada en el Vivero Parque Municipal Cristóbal M. Hicken; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 2334/04 este Concejo le otorgó al Club Hípico y Social una concesión por el término de dos años a partir del 1° de agosto de 2003.

Que por ese motivo el 1° de agosto del corriente año caducó la autorización precitada.

Que la actividad hípica en el Distrito está reglamentada por Ordenanza N° 708/83 de este Honorable Concejo Deliberante.

Que pese a las dificultades económicas de la Institución y la escasa actividad desarrollada en los últimos tiempos, es intención de esta Municipalidad brindar a la entidad la oportunidad de reactivar las disciplinas que, como las presentes, se sustentan con el esfuerzo privado y el consiguiente apoyo estatal.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Téngase por otorgada al Club Hípico y Social de Coronel Dorrego por el ===== término de dos (2) años a partir del 1° de agosto de 2005, la concesión privada para el uso de la pista de carreras y demás instalaciones ubicadas según plano adjunto que se entrega como Anexo I, de conformidad con la reglamentación contenida en la Ordenanza N° 708/83.-

**ARTICULO 2º)** Establécese en concepto de canon de la presente concesión el 1% (uno por ===== ciento) de lo recaudado por la entidad en el rubro Entradas.

**ARTICULO 3º)** Fíjase la obligatoriedad en la realización de una (1) carrera anual como ===== mínimo, la que deberá ser organizada por la entidad concesionaria. La misma operará como condición de rescisión de convenio y caducidad de la concesión otorgada.

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Noviembre de 2005.-

**ANEXO I**  
**ORDENANZA N°**

**CONTRATO DE CONCESIÓN**

En la ciudad de Coronel Dorrego a los ..... días del mes de ..... de Dos Mil ....., entre la Municipalidad de Coronel Dorrego, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Osvaldo Aníbal Crego, en adelante “El Concedente”, y el Señor ....., en su carácter de Presidente del Club Hípico y Social de esta ciudad, desde ahora “El Concesionario”, se celebra el presente Contrato de Concesión privada, para el uso de la pista de carreras, demás instalaciones ubicadas en el Vivero Parque Municipal “Cristóbal M. Hickens”, de conformidad con lo reglado por la Ordenanza N° 708/83, y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** La Municipalidad concede al Club Hípico y Social, y este acepta el uso y explotación de la pista de carreras cuadreras y de una zona delimitada en el plano confeccionado oportunamente y que forma parte de la presente.

**SEGUNDA:** El plazo de duración del presente contrato se fija en ..... años, con retroactividad al .....

**TERCERA:** El porcentaje de Donación Condicionante será del 1% (uno por ciento), y la mora en el pago dará lugar a la aplicación de las sanciones de la citada Ordenanza.

**CUARTA:** La Municipalidad entrega al Club Hípico y Social la tenencia precaria de los elementos que figuran en inventario adjunto y que, al igual que el plano de referencia forma parte indisoluble del presente contrato. Queda exceptuada de esta concesión la vivienda ubicada en el acceso principal a la pista, que actualmente ocupa el señor ....., encargado al día de la fecha de los invernáculos del vivero, riego, y demás tareas del área de la Dirección de la Producción. El Club Hípico y Social queda obligado a responder de inmediato por todos los elementos que se extravíen, deterioren o destruyan y efectuará las reparaciones que fueren necesarias en las construcciones inventariadas, salvo los deterioros ocasionados por el buen uso y el transcurso del tiempo.

**QUINTA:** Queda absolutamente prohibido al Club Hípico y Social ceder o transferir parcial o totalmente el presente contrato, a cualquier título que fuere.

**SEXTA:** El Club Hípico y Social realizará la explotación por sí o por medio de sus dependientes, los que serán a su exclusivo cargo, junto con el cumplimiento de las leyes laborales y demás normas sociales y previsionales. Responderá de todos los actos y hechos de sus dependencias que puedan dañar a terceros en su persona o patrimonio, al igual que al concedente. Responderá asimismo, por los accidentes a personas que pudieren ocasionarse con motivo de la explotación, ya sea a participantes directos en las reuniones o eventos a realizar como particulares espectadores. Igualmente se hará cargo de los daños causados en las cosas de particulares o espectadores.

**SÉPTIMA:** El Club Hípico y Social tendrá a su cargo todos los gastos originados en el consumo de energía eléctrica, dentro del predio asignado y a que se refiere la cláusula primera.

**OCTAVA:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones, ya sean nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse, que se originen por la explotación mencionada, serán a cargo del concesionario.

**NOVENA:** El Club Hípico y Social, proveerá los elementos que fueren necesarios para el normal cumplimiento de todas y cada una de las disciplinas a desarrollarse, previa aprobación de La Municipalidad.

**DECIMA:** La instalación de kioscos, fogones y parrillas, para la venta al público de bebidas y toda clase de comestibles estará a cargo del concesionario. A tal fin el Club Hípico y Social se compromete: a) Exhibir a la vista del público la lista de precios cuyo control efectuará la Dirección Municipal que corresponda; b) Proveer instalaciones y mobiliario en condiciones de uso y funcionamiento que asegure el mejor servicio al público usuario; c) disponer el uso de vestimenta apropiada al personal afectado para la atención al público. El Club Hípico y Social podrá transferir la explotación de los kioscos a Instituciones de Bien Público que lo soliciten, inscriptas en el Registro Municipal, como asimismo Cooperadoras Escolares y Salas de Primeros Auxilios. En todos los casos deberá contarse con la anuencia previa del Departamento Ejecutivo.

**DECIMA PRIMERA:** La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar todas y cada una de las dependencias que forman parte de la concesión. Las inspecciones se llevarán a cabo cuando la Municipalidad lo considere oportuno, y procederá ante la sola presentación de la credencial que acredite a los funcionarios comunales.

**DECIMA SEGUNDA:** Son obligaciones específicas del Concesionario: a) Adoptar las medidas de seguridad necesarias los días de reunión, particularmente las que atañen a la prevención de incendios; b) Ordenar el estacionamiento de vehículos de acuerdo a las demarcaciones efectuadas en el plano adjunto; c) Cuidar la forestación existente realizando las tareas de riego y combatiendo hormigueros; d) Reponer especies forestales de acuerdo al plan elaborado por los organismos específicos de la Municipalidad; e) Tomar a su cargo la contratación de los servicios de un cuidador de las instalaciones cedidas.

**DECIMA TERCERA:** El Club Hípico y Social se compromete a realizar un mínimo de dos (2) reuniones de carreras cuadreras anuales.

**DECIMA CUARTA:** Queda permitido la realización de publicidad de terceros por cualquier medio, siempre que cuenten con autorización municipal y hayan oblado las tasas respectivas.

**DECIMA QUINTA:** El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente, de las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 708 del 16/09/83, de la Ley 9233 y demás normas vigentes producirá la rescisión de este convenio sin necesidad de preaviso ni interpelación judicial previa.

**DECIMA SEXTA:** Todos los aspectos no contemplados en este convenio quedarán sujetos al análisis, consideración y resolución del Departamento Ejecutivo.

**DECIMA SÉPTIMA:** Las partes se someten por cualquier divergencia a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Bahía Blanca y constituyen domicilio legal, el Concedente en el Palacio Municipal de la Avda. Ricardo Fuertes N° 630, y el Concesionario en Calle ....., ambos de esta ciudad.

Leído y ratificado, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados.